

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 066 -2012-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de abril de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Víctor Humberto Lazo Láinez en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte;

Que, el señor Víctor Humberto Lazo Láinez ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte;

Estando al Acuerdo N° 036-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Humberto Lazo Láinez al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, con efectividad anticipada al 12 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1225641-3

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 067-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 034-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Luz Beingolea Robles como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, con efectividad al 14 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1225641-4

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 068-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 035-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Humberto Valenzuela Gómez como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1225641-5

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 069-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 066-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de abril de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque;

Que, el señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto ha sido propuesto para ocupar el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos.

Estando al Acuerdo N° 037-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, con efectividad al 14 de abril de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1225641-6

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 070-2015-INDECOPI/COD

Lima, 14 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 037-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 13 de abril de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Tony Daniel Barturén Llanos como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, con efectividad al 15 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1225641-7

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 110-024-0002048-SUNAT/6L0000

Tacna, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-